



ESTADO DE WASHINGTON.  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/CAMPO**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE VIGENCIA

1 enero 2019

NUMERO DE PAGINA

1 de 14

NUMERO

**DOC 460.140**

**POLITICA**

TITULO

**AUDIENCIAS Y APELACIONES**

**HISTORIA DE REPASO/REVISION:**

Vigente: Enero 1 de 2019

**RESUMEN DE REVISION/REPASO:**

Nueva política para incluir contenido movido desde DOC 460.130 respuesta a violaciones y nueva actividad delictiva. ¡Lea cuidadosamente!

**APROBADA:**

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**STEPHEN SINCLAIR**, Secretario  
Departamento de Correcciones

\_\_\_\_\_  
Noviembre 7 de 2018

Fecha firmada



ESTADO DE WASHINGTON.  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/CAMPO**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE VIGENCIA

1 enero 2019

NUMERO DE PAGINA

2 de 14

NUMERO

**DOC 460.140**

**POLITICA**

TITULO

**AUDIENCIAS Y APELACIONES**

## REFERENCIAS:

Por la presente el DOC 100.100 se incorpora en esta política; [RCW 9.94A](#); [RCW 10.73](#); [WAC 1 137.-24](#); [WAC 1 137-104](#); [DOC 320.100 Junta de Revisión de Condenas indeterminadas \(ISRB\)](#); [DOC 380.605 Convenio Interestatal](#); [DOC 460.130 respuesta a violaciones y nueva actividad delictiva](#); [DOC 470.150 Información Confidencial del interno](#); [DOC 580.655 alternativa de sentencia de infractores de la legislación antidroga](#); [DOC delincuyente 640.020 Manejo de registros de salud](#); [DOC 640.050 intercambio de información de Salud Mental y dependencia química](#); [Programa para la conservación de archivos](#)

## POLITICA:

- I. El Departamento ha establecido procesos de audiencia para hacer frente a las supuestas violaciones de los internos bajo la jurisdicción del departamento, supervisados de acuerdo con la política DOC 380.605 Acuerdo Interestatal, y violaciones/infracciones 762 para internos bajo sentencia alternativa para infractores de la legislación antidroga (DOSA).
- II. Las audiencias para los internos bajo jurisdicción de la junta de Revisión de Condenas serán realizadas de acuerdo a la política DOC 320.100 junta de Revisión de Condenas indeterminadas (Junta).
- III. Los procesos de audiencia proporcionarán el debido proceso y la equidad incluyendo permitir que los internos tengan una oportunidad para responder a las denuncias antes de imponer sanciones.
- IV. Nada de lo dispuesto en esta política autoriza la retención del interno pasado el plazo máximo legal.

## DIRECTIVA:

- I. Requisitos Generales
  - A. Las denuncias de no obedecer todas las leyes serán desestimadas sin perjuicio a la espera del resultado del proceso penal de acuerdo a la política DOC 460.130 respuesta a violaciones y nueva actividad delictiva y en la política DOC 09-264 petición y autorización administrativa despedir sin perjuicio (DWOP).
  - B. Un consejero de clasificación (CC)/Oficial Correccional Comunitario (CCO)/Supervisor Correccional Comunitario (CCS) le servirá al interno el documento de la política DOC 09-231 Aviso de Denuncias, Audiencia, derechos y renuncia y todas las pruebas de soporte a más tardar 24 horas antes de la audiencia, pero no antes de 5 días hábiles si el interno se encuentra en confinamiento total o 15 días hábiles si no está en confinamiento total.



ESTADO DE WASHINGTON.  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/CAMPO**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE VIGENCIA

1 enero 2019

NUMERO DE PAGINA

3 de 14

NUMERO

**DOC 460.140**

**POLITICA**

TITULO

**AUDIENCIAS Y APELACIONES**

1. Las pruebas deben incluir:
  - a. Las condiciones que el interno presuntamente violó,
  - b. Pruebas en apoyo de la jurisdicción del Departamento para celebrar la audiencia, y
  - c. Pruebas en apoyo de la alegación(s), a menos que sea una audiencia de sanción negociada

C. El funcionario de audiencia no podrá:

1. Expedir citaciones,
2. Introducir órdenes de protección,
3. Dar lugar a solicitudes para el cambio de lugar de celebración,
4. Participar en conferencias antes de la audiencia para la liquidación o la simplificación de las cuestiones, o
5. Decidir que cuestiones serán enunciadas en los alegatos, mociones, cargos, y/o ofertas de acuerdo.

D. No se archivarán los alegatos/sumarios en relación con cuestiones que se deciden en una audiencia.

E. El descubrimiento civil oficial no está permitido en la forma de:

1. Depositiones,
2. Solicitudes de admisión
3. Interrogatorios,
4. Exámenes físicos o mentales, o
5. Producción de documentos o información almacenada electrónicamente.

F. Las supuestas infracciones y violaciones pueden ser modificadas y/o nuevas supuestas infracciones/violaciones/ añadidas, siempre y cuando que el interno reciba notificación de tales modificaciones con al menos 24 horas antes de la audiencia, a menos que el interno renuncie a dicha notificación.

G. Si la fecha o ubicación, de audiencia cambia, un CC/CCO/CCS notificará al interno a más tardar 24 horas antes de la audiencia con el formulario DOC 09-231 Aviso de Denuncias, Audiencia, derechos y renuncia o con el formulario DOC 09-289 Continuidad de audiencia si la audiencia será continuada.

H. Las audiencias de causa probable serán realizadas de acuerdo con la política DOC 380.605 Acuerdo Interestatal.

II. Responsabilidades generales



ESTADO DE WASHINGTON.  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/CAMPO**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE VIGENCIA

1 enero 2019

NUMERO DE PAGINA

4 de 14

NUMERO

**DOC 460.140**

## **POLITICA**

TITULO

### **AUDIENCIAS Y APELACIONES**

- A. El funcionario de audiencia determinará si el Departamento tiene jurisdicción, basado en la evidencia proporcionada por un CC/CCO/CCS y la ficha de preparación de la audiencia, para celebrar una audiencia verificando que la causa en virtud de la cual se formulan las acusaciones está activa.
1. Si el Departamento no tiene jurisdicción, el oficial de la audiencia va a desestimar la alegación(s) y liberará la retención puesta por el Departamento.
- B. El CCs, CCOs, CCSs, y los funcionarios de audiencia se asegurarán que las audiencias se celebren de forma tan segura como sea posible sobre la base del conocimiento de la conducta del interno y el riesgo.
1. El CC, CCO, CCS, y el oficial de la audiencia va a colaborar con la institución anfitriona para planificar ante posibles problemas de seguridad y se ocuparán de ellos según sea necesario durante la audiencia.
- C. El Funcionario de audiencia realizará la audiencia, evaluará las pruebas, y tomará decisiones de manera justa e imparcial de conformidad con la ley, jurisprudencia, el Código Administrativo de Washington, y las políticas del Departamento.
1. A menos que sea excusado por el interno, los funcionarios de audiencia no podrán presidir una audiencia, en la cual tengan participación personal con ninguna parte o tema bajo consideración.
  2. Los funcionarios de audiencia no podrán presidir una audiencia en la que sean incapaces de ejercer un criterio justo y dictar una decisión imparcial y justa por cualquier motivo. Los funcionarios de audiencia se inhibirán a sí mismos notificando a su supervisor y la audiencia será reprogramada con otro funcionario de audiencia.
  3. Un funcionario de audiencia asignado a presidir una audiencia podrá ser sustituido a petición y la exhibición de motivo fundado por parte del interno.
  4. Excepto durante la audiencia, los funcionarios de audiencia no se podrán comunicar directamente o indirectamente con cualquier participante en la audiencia o personas implicadas en la preparación de la audiencia, con respecto a cualquier cuestión relacionada con la audiencia aparte de las comunicaciones necesarias para mantener un proceso ordenado, sin previo aviso y oportunidad para que todas las partes participen (por ejemplo, ex parte).

 <p>ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/CAMPO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE VIGENCIA</b> 1 enero 2019	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 5 de 14	<b>NUMERO</b> <b>DOC 460.140</b>
	<b>TITULO</b> <b>AUDIENCIAS Y APELACIONES</b>		
<b>POLITICA</b>			

- a. Si el oficial de la audiencia recibe comunicación ex parte antes de tomar una decisión, el oficial de la audiencia debe revelar en el expediente la comunicación, la respuesta y la identidad de cada persona que se comunicó con el funcionario de audiencia. Todas las partes deben tener la oportunidad de refutar la comunicación del registro.
- b. Las violaciones pueden ser reportados al Administrador de la audiencia.

### III. Representación en audiencia para los internos

- A. Los internos quienes hayan solicitado un abogado y participarán en una audiencia formal completa en una causa de prisión de DOSA, CPP, o CCI, y quienes tengan más de 30 días en tiempo de reclasificación o tiempo restante de retorno en el momento de la detención, tendrán un abogado nombrado cuando sea determinado por el oficial de la audiencia debido a la complejidad del caso o de la incapacidad del interno para representarse a sí mismo(a).
  1. Esto no se aplica a los internos siendo supervisados bajo el Acuerdo Compacto Interestatal o para las audiencias de sanción negociada.
  2. Si el funcionario de audiencia determina que un abogado es necesario, la audiencia será aplazada y un abogado será nombrado. El Gerente de contratos de la unidad de audiencias/representante notificará el CC/CCO/CCS de la información de contacto del abogado tan pronto como sea posible tras el nombramiento del abogado.
    - a. Si el aplazamiento de la audiencia no puede ser reprogramado durante la audiencia, el Funcionario de Audiencia se asegurará que una fecha de audiencia está garantizada tan pronto como él/ella pueda.
    - b. El Funcionario de Audiencia se asegurará que las partes sean notificadas con el formulario DOC 09-289 Aplazamiento de audiencia, de la fecha y hora de la audiencia a más tardar 3 días hábiles antes de la audiencia.
    - c. Un CC/CCO/CCS revisará el formulario DOC 05-831 Representación fiscal - consentimiento para la liberación de información con el Interno y solicitará que él/ella firme el formulario.
  3. El Departamento proporcionará representación legal a menos que el interno asuma todos los gastos de su representación y proporcione el



ESTADO DE WASHINGTON.  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/CAMPO**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE VIGENCIA

1 enero 2019

NUMERO DE PAGINA

6 de 14

NUMERO

**DOC 460.140**

**POLITICA**

TITULO

**AUDIENCIAS Y APELACIONES**

nombre y la información de contacto de un abogado en la audiencia en la que el funcionario de audiencia determine que un abogado es necesario.

4. Si el delincuente innegable y voluntariamente se niegue o despidе al abogado, el Funcionario de Audiencia puede:

- a. Proceder con la audiencia con el abogado designado,
- b. Continuar sin la presencia de un abogado, o
- c. Permitir el nombramiento de un abogado diferente.

B. Al recibir la información de contacto del abogado, un CC/CCO/CCS proporcionará al abogado el paquete de descubrimiento tan pronto como sea posible si el interno ha firmado el formulario DOC 05-831 Representación fiscal - consentimiento para la liberación de información y otras formas de liberación necesarias. Si el interno no ha firmado la liberación, el CC/CCO/CCS proporcionará el paquete de descubrimiento al interno con la instrucción que él/ella puede proporcionárselo a su abogado.

1. El paquete puede ser proporcionado al abogado electrónicamente.
2. Cualquier evidencia adicional será proporcionada a más tardar 24 horas antes de la audiencia al abogado si el formulario de liberación está firmado o al interno si el formulario no está firmado.

C. Si un abogado contratado por un interno no llega como se había programado para la audiencia aplazada, la audiencia se reprogramará para la siguiente fecha disponible y el Departamento podrá designar un abogado diferente.

#### IV. Solicitudes de Descubrimiento de Audiencia

A. Una solicitud de divulgación pública no es necesaria para las peticiones de descubrimiento de antes de la audiencia.

B. En general, el descubrimiento debe ser proporcionado al interno o a su abogado si la solicitud es razonable y no excesivamente gravosa. Una solicitud es razonable si los registros o el testimonio de testigos tienen alguna tendencia a demostrar o a refutar una cuestión que es importante para el resultado de la audiencia.

C. Los empleados del Departamento/personal de contrato responderán a las solicitudes razonables de manera oportuna proporcionando adecuadamente materiales retenidos/censurados, para garantizar la seguridad y protección de testigos, víctimas y terceros en cumplimiento con los requisitos legales y las políticas del Departamento, incluyendo pero no limitado a:

 <p>ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/CAMPO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE VIGENCIA</b> 1 enero 2019	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 7 de 14	<b>NUMERO</b> <b>DOC 460.140</b>
	<b>TITULO</b> <b>AUDIENCIAS Y APELACIONES</b>		
<h1>POLITICA</h1>			

1. DOC 470.150 Información Confidencial del interno
  2. DOC 640.020 Manejo de registros de salud del interno
  3. DOC 640.050 intercambio de información de Salud Mental y dependencia química
- D. La comunicación/respuestas serán documentadas en el archivo electrónico del interno.
- E. El CC/CCO/CCS presentando el caso traerá una copia de los registros proporcionados al interno o a su abogado a la audiencia y se los proporcionará al oficial de la audiencia.
- F. El Funcionario de audiencia revisará y tomará una decisión definitiva sobre los asuntos de descubrimiento de la audiencia/conflictos en la audiencia. El funcionario de audiencia puede resolver un problema o controversia así
1. Aplazando la audiencia para una fecha posterior que sea razonable de acuerdo a las circunstancias,
  2. Desestimando la alegación(s)
  3. Procediendo con la audiencia, o
  4. Reduciendo el alcance de la solicitud de descubrimiento.
- G. Los funcionarios de audiencia no tienen la autoridad para exigir la comparecencia de testigos o la presentación de documentos.
- V. Proceso de audiencia
- A. El Oficial de la audiencia controlará la conducta de la audiencia y mantendrá un orden apropiado.
- B. Las audiencias serán almacenadas electrónicamente y serán retenidas de acuerdo con el programa de retención de registros.
- C. Si se recomienda una sanción negociada , el Funcionario de Audiencia:
1. Informará al interno que, una vez que él/ella ha aceptado las condiciones de una sanción negociada, él/ella renuncia a su derecho a una audiencia formal y pierde el derecho a apelar,
  2. Confirmará que el interno a sabiendas y voluntariamente acepta la alegación(es)
  3. Revisará la sanción negociada y determinará si está razonablemente relacionada con:



ESTADO DE WASHINGTON.  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/CAMPO**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE VIGENCIA

1 enero 2019

NUMERO DE PAGINA

8 de 14

NUMERO

**DOC 460.140**

**POLITICA**

TITULO

**AUDIENCIAS Y APELACIONES**

- a. Delito del cual fue condenado
  - b. Violación cometida,
  - c. El riesgo de reincidencia del interno, y/o
  - d. La seguridad de la comunidad.
4. Aplazará para una audiencia formal si se determina que la sanción no es adecuada, el interno no se declaró culpable a sabiendas y voluntariamente, renuncio a sus derechos, y
5. Documentará la decisión en el formulario DOC 11-001 sanción negociada.
- D. Al CC/CCO/CCS y al interno que participen en una audiencia formal completa se les dará la oportunidad de responder, presentar pruebas/argumentos, realizar el contra interrogatorio y rebatir las pruebas.
1. Todos los testimonios se harán bajo juramento.
    - a. El funcionario de audiencia puede aceptar un testimonio por escrito o telefónicamente, y se pesará la credibilidad de esta evidencia.
  2. Los testigos no participarán en la audiencia, aparte de prestar testimonio y responder a las preguntas.
    - a. El Departamento no le pagará a los testigos por presentar testimonio.
    - b. El funcionario de audiencia puede requerir que un testigo declare fuera de la presencia del interno cuando sea probable que el testigo no será capaz de dar un testimonio veraz, efectivo o sufrirá un trauma emocional o psicológico significativo en la presencia del interno.
      - 1) Se le dará al interno la oportunidad de formular preguntas a los testigos en su ausencia.
    - c. Los testigos podrán ser excluidos de la audiencia o su testimonio puede ser limitado para mantener la seguridad y la protección de las instalaciones y/o los individuos.
      - 1) El funcionario de audiencia indicará la(s) razón(es) para la exclusión/limitaciones del testimonio en el registro y lo documentará en DOC 09-233 Informe de resumen de la audiencia y la decisión.



 <p>ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/CAMPO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE VIGENCIA</b> 1 enero 2019	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 9 de 14	<b>NUMERO</b> <b>DOC 460.140</b>
	<b>TITULO</b> <b>AUDIENCIAS Y APELACIONES</b>		
<b>POLITICA</b>			

- E. Los funcionarios de audiencia sólo considerarán las pruebas presentadas en la audiencia y determinarán si las pruebas reúnen el estándar de la preponderancia de la prueba.
1. Pruebas, incluyendo rumores, generalmente son admisibles.
  2. El funcionario de audiencia especificará en el registro la evidencia considerada.
  3. La experiencia de Oficial de la audiencia, su competencia técnica y sus conocimientos especializados pueden ser utilizados en la evaluación de las pruebas.
  4. El funcionario de audiencia puede excluir o limitar las pruebas que sean irrelevantes, inmateriales, o excesivamente repetitivas.
  5. A los testigos que declararon durante la fase de indagación no les será permitido el acceso a la información externa (por ejemplo, información de la Red de Gestión de Delincuentes) que no se incluyó en el paquete de descubrimiento a menos que el interno renuncie al requisito de notificación de 24 horas.
- F. Los funcionarios de audiencia pueden aplazar una audiencia por un motivo fundado, si no retrasan indebidamente la audiencia. Un motivo fundado incluye, pero no está limitado a:
1. Una petición razonable por un CC/CCO/CCS o por el interno,
  2. Problemas imprevistos de la instalación,
  3. La necesidad de obtener:
    - a. Un intérprete
    - b. Un abogado, si es aplicable,
    - c. Testimonios o declaraciones de testigos,
    - d. Informes u otros documentos, y
    - e. Un funcionario de audiencia de reemplazo debido a una recusación,
- G. Para internos en prisión bajo DOSA, CCP, y CCI que enfrentan una posible reclasificación o volver a prisión, el funcionario de audiencia puede otorgar una solicitud de aplazamiento hasta una fecha posterior a los 30 días después del arresto. La audiencia debe tener lugar dentro de un plazo razonable, pero no más tarde del último día restante de retorno/reclasificación

 <p>ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/CAMPO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE VIGENCIA</b> 1 enero 2019	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 10 de 14	<b>NUMERO</b> <b>DOC 460.140</b>
	<b>TITULO</b> <b>AUDIENCIAS Y APELACIONES</b>		

## POLITICA

H. Si el funcionario de audiencia determina que la audiencia debe ser aplazada, él/ella se asegurará que las partes sean notificadas con el formulario DOC 09-289 Audiencia aplazada de la fecha, la hora y el motivo del aplazamiento a más tardar 3 días hábiles antes de la audiencia.

1. Si la audiencia no puede ser reprogramada durante la audiencia, el Funcionario de Audiencia se asegurará que una fecha de audiencia está garantizada tan pronto como él/ella pueda.

### VI. Decisión de audiencia y sanción

A. Después de que una declaración de culpabilidad o de no culpabilidad sea introducida, el oficial de la audiencia será quien determine si el delincuente es culpable o no culpable de cada alegación, o desestimaré como inadecuado, o como una alegación no enmendada. El funcionario de audiencia no podrá:

1. Basar el fallo de culpable o no culpable únicamente en las pruebas presentadas en la audiencia y asuntos oficialmente notificados en el registro.
2. No confiar en las denuncias que no se han confirmado aún o que no puedan ser confirmadas.

B. Los funcionarios de audiencia pueden aplazar una decisión de una audiencia mediante el formulario DOC 09-227 Aplazamiento de la decisión por no más de 2 días hábiles, salvo que haya una renuncia por parte del interno. El funcionario de audiencia se asegurará que al interno se le comunique por escrito la razón para el aplazamiento y la fecha de la audiencia diferida.

1. Los funcionarios de audiencia quienes aplacen una decisión de audiencia se asegurarán que la audiencia aplazada se realice de manera oportuna y en el registro con el interno presente a menos que el interno renuncie a su derecho a estar presente.

C. A los testigos que declararon durante la fase de sanción les será permitido tener acceso a la información externa (por ejemplo, información de la Red de Gestión de Delincuentes) no incluida en el paquete de descubrimiento.

D. Los internos declarados culpables en una audiencia serán sujetos a penas de reclusión de no más de 30 días por audiencia, independientemente del número de violaciones consideradas a menos que el interno este sujeto a reclasificación o al retorno de acuerdo con RCW 9.94A.633.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/CAMPO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE VIGENCIA</b> 1 enero 2019	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 11 de 14	<b>NUMERO</b> <b>DOC 460.140</b>
	<b>TITULO</b> <b>AUDIENCIAS Y APELACIONES</b>		
<h1>POLITICA</h1>			

1. Los internos en prisión bajo DOSA, CCP y CCI, podrán ser sancionados hasta a 30 días de confinamiento o a tener reclasificación completa/devolver tiempo impuesto.
    - a. Los internos en prisión de DOSA que no logren completar o que hayan sido despedidos administrativamente del tratamiento de trastorno por uso de sustancias serán reclasificados para servir el resto del mandato de su condena según lo ordenado por el tribunal de sentencia.
    - b. El plazo de 30 días podrá prorrogarse si la audiencia es aplazada y la fecha de la audiencia pasa el 30<sup>avo</sup> día de confinamiento.
  2. Los internos recibirán crédito por tiempo servido de confinamiento antes de la audiencia. El tiempo no se acreditará a los internos mientras estaban en libertad condicional.
  3. El funcionario de audiencia impondrá reclusión por audiencias de violaciones usando el formulario DOC 09-238 orden de confinamiento.
    - a. Copias serán proporcionadas a cada parte en el momento de la decisión de la sanción o inmediatamente después de la decisión, si el interno no está presente.
- E. Si el interno es hallado culpable de la presunta violación(es)/infracción(es), el Funcionario de Audiencia:
1. Para audiencias de violaciones, determinará una sanción apropiada mediante el uso de la Guía de rendición de cuentas por comportamiento o la Guía graduada de respuesta a sanción/violación en la política DOC 460.130 Respuesta a las violaciones y nueva actividad delictiva, según corresponda.
  2. Considerará lo siguiente a la hora de determinar una sanción apropiada:
    - a. Las recomendaciones de sanción del CC/CCO/CCS y del interno.
    - b. Factores tales como el ajuste general del interno, infracciones/violaciones previas, conducta previa, y el estado mental.
    - c. La decisión sancionadora estará razonablemente relacionada con:
      - 1) Delito del cual fue condenado

 <p>ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/CAMPO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE VIGENCIA</b> 1 enero 2019	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 12 de 14	<b>NUMERO</b> <b>DOC 460.140</b>
	<b>TITULO</b> <b>AUDIENCIAS Y APELACIONES</b>		

## POLITICA

- 2) Violación cometida,
  - 3) El riesgo de reincidencia del interno, y/o
  - 4) La seguridad de la comunidad.
- d. Si un interno en Prisión bajo DOSA fue rescindido administrativamente o no completo el tratamiento de trastorno por uso de sustancias, el oficial de la audiencia reclasificará al interno para que cumpla la parte restante de la sentencia de DOSA.
3. Especificará la decisión de la audiencia y la sanción en el registro y lo documentará en el formulario DOC 09-233 Informe del sumario de audiencia y decisión o en el formulario DOC 11-001 Sanción Negociada.
    - a. Las copias serán proporcionadas a cada parte en el momento de la decisión de sanción o inmediatamente después de la decisión, si el delincuente no está presente.
  4. A menos que se haya usado una sanción negociada, informará al interno del derecho a apelar por escrito dentro de los 7 días siguientes y le proveerá el formulario DOC 09-275 Apelación del proceso de violación del Departamento.
    - a. Las apelaciones deben ser entregadas a un empleado o enviadas con un sello postal dentro de los 7 días posteriores a la imposición de la sanción.
- F. El Oficial de la audiencia va a introducir nuevas violaciones en la pantalla de disciplina de campo y en la de infracciones en la pantalla de la disciplina en Prisión del archivo electrónico del interno.

### VII. Proceso de apelación

- A. El Secretario designado/designará a un panel de apelaciones que consta de:
  1. Un CCS, sirviendo un término de 3 meses
  2. Un funcionario de audiencia, y
  3. Un supervisor de audiencia, sirviendo constantemente como el presidente del panel de apelaciones.
- B. El panel de apelaciones:
  1. Responderá a todas las apelaciones en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/CAMPO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE VIGENCIA</b> 1 enero 2019	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 13 de 14	<b>NUMERO</b> <b>DOC 460.140</b>
	<b>TITULO</b> <b>AUDIENCIAS Y APELACIONES</b>		
<b>POLITICA</b>			

2. Evitará permitir que experiencias personales o prejuicios sean considerados en sus decisiones.
3. Para apelaciones de bajo nivel, revisará la apelación y la evidencia disponible a discreción del panel.
4. Para apelaciones de alto nivel, revisará sólo la apelación, el registro y las pruebas presentadas en la audiencia. El panel no podrá solicitar ni considerar pruebas adicionales.
5. Determinará si ocurrió un error de procedimiento, jurisdiccional, de determinación de culpabilidad, o de sanciones.
6. Afirmará, modificará, revocará, desalojará, o remitirá la decisión por mayoría de votos mediante el formulario DOC 09-235 Decisión del Panel de Apelaciones.
  - a. El panel no podrá aumentar la gravedad de la sanción.
  - b. El panel modificará, revocará, desalojará, o remitirá la decisión si la mayoría del panel considera que:
    - 1) La sanción no estuvo razonablemente relacionada con el delito de convicción, violación cometida, riesgo del delincuente a reincidir, o la seguridad de la comunidad, o
    - 2) Cualquier hallazgo de una infracción o violación fue basado exclusivamente en denuncias no confirmadas o denuncias que no pueden ser confirmadas.
- C. La unidad de audiencias notificará al interno, al oficial de la audiencia que preside, y a los CC/CCO/CCS supervisores del resultado de la apelación.
  1. Si la decisión es modificar, desalojar, remitir, o revocar una decisión, la unidad de audiencias notificará también a la Unidad de registros de la Audiencia y a la instalación penal si el delincuente está confinado, y documentará la decisión en el archivo electrónico del interno.
- D. Copias de todos los documentos relacionados con la apelación(es) serán documentadas en el archivo electrónico del interno, escaneados en el archivo de imágenes electrónicas del interno y retenidos de acuerdo al programa de retención de registros.

 ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD <b>PRISION/CAMPO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE VIGENCIA 1 enero 2019	NUMERO DE PAGINA 14 de 14	NUMERO <b>DOC 460.140</b>
	TITULO <b>AUDIENCIAS Y APELACIONES</b>		
<b>POLITICA</b>			

#### VIII. Autoridad Administradora

- A. El Secretario Adjunto y el Administrador de Audiencias tienen la autoridad para afirmar, modificar, revocar, desalojar, o remitir la decisión del funcionario de audiencia o del panel de apelaciones.
  - 1. Si el secretario adjunto o el administrador de audiencias modifican, desalojan, remiten o revierten una decisión, el Administrador de audiencias/designado notificarán al interno, al funcionario de audiencia que preside, y a los CC/CCO/CCS supervisores, y a la unidad de registros de audiencias del resultado de la apelación y a la instalación penal si el delincuente está confinado
- B. El Secretario Adjunto o el administrador de audiencias no podrán aumentar la gravedad de la sanción.

#### DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden ser definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

#### ADJUNTOS:

Ninguno

#### DOC FORMS:

- [DOC 05-831 Representación fiscal - consentimiento para la liberación de información](#)
- [DOC 09-227 Aplazamiento de la decisión](#)
- [DOC 09-231 Aviso de Denuncias, Audiencia, derechos y renuncia](#)
- [DOC 09-233 Informe Sumario de audiencia y decisión](#)
- [DOC 09-235 Panel de Decisión de apelaciones](#)
- [DOC 09-238 Notificación de sanciones](#)
- [DOC 09-264 Petición y autorización administrativa para despedir sin perjuicio \(DWOP\)](#)
- [DOC 09-275 Apelación del proceso de violaciones del Departamento](#)
- [DOC 09-289 Aplazamiento de Audiencia](#)
- [DOC 11-001 Sanción Negociada](#)